

CONSTANCIA SECRETARIAL: 20-01-2022. A despacho el presente proceso para pronunciarse sobre solicitud de terminación del mismo por pago total de la obligación. Sírvase proveer.

Señor (a) Juez  
**JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL**  
Manizales - Caldas

**PROCESO:** DEMANDA EJECUTIVA  
**DEMANDANTE:** COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE CALDAS - COOPROCAL  
**DEMANDADAS:** NANCY CARDONA NOREÑA - LUZ AMPARO CARDONA NOREÑA.  
**RADICADO:** 2021-00572-00  
**ASUNTO:** TERMINACION PROCESO

ALBA MILENA GUERRERO ZAPATA, mayor de edad y vecina de la ciudad de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 30.239.747 expedida en la ciudad de Manizales Caldas, obrando como Representante Legal de la entidad demandante, respetuosamente me permito solicitar al despacho la terminación del proceso para todos los demandados, por pago total de la obligación y las costas, en consideración a que la parte demandada, la señora **NANCY CARDONA NOREÑA**, canceló la obligación en las oficinas de la parte demandante.

Asimismo, solicito el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y la devolución de los dineros de títulos judiciales en caso de existir, a quien hayan sido descontados, de no existir remanentes decretados.



CLEMENCIA YEPES BERNAL  
Secretaria Ad-Hoc -6



### **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, Caldas, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

**INTERLOCUTORIO:** 58  
**RADICADO:** 17-001-40-03-002-2021-00572-00  
**PROCESO:** EJECUTIVO  
**DEMANDANTE:** COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE CALDAS  
**DEMANDADA:** NANCY CARDONA ÑORENA  
LUZ AMPARO CARDONA NOREÑA

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone a TERMINAR EL PROCESO D  
ELA REFERENCIA, toda vez que la parte demandante así lo solicitó.

Por lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES CALDAS,

**R E S U E L V E :**

PRIMERO: DAR POR TERMINADO EL PRESENTE PROCESO, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, INTERESES, GASTOS DEL PROCESO Y HONORARIOS DE ABOGADO.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares, que fueron ordenadas sobre:

- Los dineros depositados por la demandada NANCY CARDONA NOREÑA y la señora LUZ AMPARO CARDONA NOREÑA en las cuentas corrientes y/o ahorros, y/o CDTs en los siguientes establecimientos bancarios: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL S.A., BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, BBVA Y AV VILLAS.

- El ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO denominado "MUNDOESTIBAS" de propiedad de la demandada LUZ AMPARO CARDONA NOREÑA, número Matrícula 21-562301-02 de la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN-ANTIOQUIA.

Por Secretaría se librarán los oficios respectivos para dejar a disposición de las partes para la posteridad, sin embargo, NO se remitirán ejecutoriada la presente decisión, puesto que en la foliatura no obra constancia de que la parte demandante los hubiera diligenciado.

TERCERO: No existen dineros consignados para entregar, según información del contador encargado de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad. Sin embargo, en caso de existir dineros producto del embargo se le entregarán a la parte demandada, inclusive los que lleguen posteriormente.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Ordenar el archivo definitivo del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA  
JUEZA (E)

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado del 20-01-2022  
Clemencia Yepes Bernal - Secretaria Ad-Hoc



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, Caldas, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Gerente

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL S.A, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, BBVA Y AV VILLAS.

### **OFICIO CIRCULAR No. 57**

RADICADO: 17-001-40-03-002-2021-00572-00  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE CALDAS  
DEMANDADA: NANCY CARDONA ÑORENA  
LUZ AMPARO CARDONA NOREÑA

Asunto: **COMUNICACIÓN LEVANTAMIENTO DE EMBARGO**

Para que proceda de conformidad me permito comunicarle que mediante auto de la fecha se terminó el proceso y se dispuso levantar las medidas cautelares.

En consecuencia, sírvase dejar sin efecto el oficio circular 1875 del 3 de diciembre de 2021, mediante el cual se comunicó la medida de embargo sobre las cuentas de las demandadas.

Atentamente,

CLEMENCIA YEPES BERNAL  
Secretaria Ad-Hoc

**Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales**

Correo electrónico: [cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902 Palacio de Justicia Fanny González Franco - Manizales

Teléfono: 8879650 Extensión: 11305



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, Caldas, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Director

CAMARA DE COMERCIO MEDELLÍN

Correo: [transparencia@camaramedellin.com.co](mailto:transparencia@camaramedellin.com.co)

**OFICIO CIRCULAR No. 58**

RADICADO: 17-001-40-03-002-2021-00572-00  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE CALDAS  
DEMANDADA: NANCY CARDONA ÑORENA  
LUZ AMPARO CARDONA NOREÑA

Asunto: **COMUNICACIÓN LEVANTAMIENTO DE EMBARGO**

Para que proceda de conformidad me permito comunicarle que mediante auto de la fecha se terminó el proceso y se dispuso levantar las medidas cautelares.

En consecuencia, sírvase dejar sin efecto el oficio circular 1876 del 3 de diciembre de 2021, mediante el cual se comunicó la medida de embargo sobre el establecimiento de comercio de la demandada LUZ AMPARO CARDONA NOREÑA.

Atentamente,

CLEMENCIA YEPES BERNAL

Secretaria Ad-Hoc

**Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales**

Correo electrónico: [cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902 Palacio de Justicia Fanny González Franco - Manizales

Teléfono: 8879650 Extensión: 11305